LEI DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1889

Uyuni.—Se construya la nueva ciudad de Uyuni, que será la capital de la provincia de Porco: provisionalmente lo será el pueblo de Tomave.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º—Se traslada la capital de la provincia de Porco a la ciudad de Uyuni, debiendo residir en ella las autoridades políticas, judiciales y municipales.

Provisionalmente y miéntras adquiera mayor desarrollo la naciente ciudad de Uyuni, la capital de la expresada provincia será el pueblo de Tomave.

- Art. 2.°—El ejecutivo determinará la jurisdiccion territorial de dicha ciudad, tomando los datos e informes necesarios de la prefectura y concejo departamental, y promoverá la construccion de los edificios públicos, con arreglo a las bases y planos correspondientes.
- Art. 3.°—Los terrenos o sítios destinados para construcciones particulares, divididos en lotes, se enajenarán en pública subasta, permitiéndose a los compradores de oríjen nacional, abonar sus precios por anualidades en un quinquenio.
 - Art. 4.°—El producto de estas ventas se destinará esclusivamente a la construccion de edificios públicos.
 - Art. 5.°—El poder ejecutivo reglamentará la presente lei.

Comuníquese al poder ejecutivo para su promulgacion.

Sala de sesiones del congreso nacional. — La Paz, octubre 31 de 1889.

SERAPIO RÉYES ORTIZ,—JENARO SANJINÉS. — Emeterio Cano— S. Secretario. — Marco D. Parédes— D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Dado en la ciudad de La Paz, a los cinco dias del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve años.

ANICETO ARCE

El ministro de gobierno-

T. Ichaso